

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estodos Unidos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Mexicanos" la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.	044158
Anexos:	
a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de pleno público solemne número uno, de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en la que consta la designación de María del Carmen Verónica Ovevas López como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos para el período comprendido del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de mayo de dos mil diecipens.	·
b) Copias simples de extractos de los periódicos oficiales Tierra y Libertad" de veintiséis de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil qui sez veintidos de diciembre de dos mil dieciséis y nueve de agosto de dos mil diecisiete.	
c) Copias certificadas de los oficios CJE/05510/2015, de uno de septiembre de dos mil quince, CJE/2765/2016, de nueve de mayo de dos mil dieciséis, y CJEM/MCVCL/2194/2016, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, todas suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	
d) Copia certificada del Programa Operativo Anual 2016, del Poder Judicial del Estado de Morelos.	
e) Copias certificadas de diversas nóminas y/o recibos de pago salarial.	

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Guardonal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, en representación del Poder Judicial del Estado, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número dos mil ciento veinte publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad

número 5522 de fecha 09 de Agosto (sic) de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la **C. María Dolores Páez Vidales** con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos."

de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con
Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Aquerdos de este Alto Tribunal, que da fe

EL 08 SEP 2017 ; SE NOTIFICO POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

ATF/KPFR

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

¹ **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]